

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 06/04/2016

### 24.- Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente. (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Roberto Chiazzaro.

**SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).**- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, firmado en Asunción el 29 de junio de 2011.

Las partes contratantes han suscrito este convenio conscientes del perjuicio que representa el robo, la exportación, importación y transferencia ilícita de objetos pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de los bienes culturales como por el daño que se infringe a sitios y yacimientos arqueológicos y otros lugares de interés histórico y cultural. Los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos pertenecientes al patrimonio de cada país, son objeto de un negocio delictivo que trasciende los límites de las fronteras nacionales para enriquecer las redes internacionales del comercio ilegal. El hurto, saqueo, vandalismo, las excavaciones clandestinas, las falsificaciones y el tráfico ilícito constituyen amenazas constantes para la preservación de aquellos bienes, lo que hace imprescindible frenar los actos delictivos que atentan contra el patrimonio cultural. Los bienes culturales forman parte integrante de la memoria colectiva, contribuyen al fortalecimiento de la identidad y son el vínculo entre el pasado, el presente y el futuro, por lo que las partes contratantes reconocen la importancia de proteger y conservar su patrimonio cultural de conformidad con los principios y normas establecidas en la Convención de la Unesco celebrada en París en 1970 acerca de las medidas a adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, y en la Convención de la Unesco de 1972 relativa a la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

El convenio no pretende resolver la problemática que gira en torno al tráfico y comercialización ilícita de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos, pero se convierte en un instrumento tendiente a lograr una eficaz cooperación institucional, concientización, control y vigilancia para disminuir los peligros de hurto y tráfico ilegal de dichos bienes, con el objetivo de optimizar la acción de proteger el patrimonio cultural, recuperando los bienes robados o exportados ilícitamente, para devolverlos a su país de origen.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y seis en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.